



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019-01886 00**

Revisadas las presentes diligencias, se procede a ejercer control oficioso de legalidad en este trámite, amparándose en el deber contenido en el artículo 132 del Código General del Proceso, sobre la providencia adiada 28 de octubre de 2021 (archivo 08), por el cual se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada Mileidis Cudriz Varela

Lo anterior, toda vez que verificado el expediente se observa que el demandado Omar Humberto Cespedes Herrera, no ha sido debidamente notificado, por lo que el referido traslado se torna prematuro.

Téngase en cuenta que el citatorio remitido, contiene errores que impiden su efectividad, pues verificado el mismo, se advierte que indicó como canal de electrónico de notificaciones de este Despacho judicial el correo electrónico j59pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo el correcto cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co lo que de suyo impide que el citado pueda ejercer efectivamente su derecho a la defensa. A lo que debe agregarse que la información referente al horario de atención de esta sede judicial también se encuentra errada, situaciones reiteradas en el aviso.

Así las cosas, se deja sin valor ni efecto el inciso 2º del auto de fecha 28 de octubre de 2021 y se insta a la parte actora para que proceda al enteramiento de las presentes diligencias al referido demandado, atendiendo lo aquí dispuesto. Cumplido lo anterior se dispondrá sobre el traslado de las excepciones

NOTIFÍQUESE¹

Decisión anotada en el estado No. 066 del 13 de junio de 2022

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f41e9e9fd1c5e11b5ab331da6b2df147e4dcde69daf62e336a660c7e3bc86bf**
Documento generado en 10/06/2022 10:55:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**